

SECRETARIA. Santiago de Cali, marzo 19 del 2021. A despacho del señor Juez.
Sírvasse proveer.
El Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

JUZGADO DOCE CIVIL MINICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, marzo (19) del año Dos mil veintiuno (2.021)

De acuerdo a la comunicación allegada por la parte demandante y en especial a lo indicado por la empresa de correo AM mensajería, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Glosar a los autos la comunicación allegada por el apoderado de la parte demandante.

2.- Requerir a la parte demandante para que de aplicación a lo dispuesto en el art 292 del CGP. Al demandado(a), Libia Maria Balanta Medina.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

RAD:	760014003012-2020-00541
REF:	EJECUTIVO
DTE	FINANDINA SA
DDO:	LIBIA MARIA BALANTA

Firmado Por:

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA
JUEZ
JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL
CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

794ce937f7e0f2cbdce734709f8cb4a04c85c525a674f9e7461194c44136976c

Documento generado en 20/04/2021 01:56:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>